

7599

REAL DECRETO 4184/1982, de 29 de diciembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de industria, energía y minas.

El Real Decreto 3825/1982, de 15 de diciembre, determina las normas y el procedimiento a que han de ajustarse las transferencias de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto citado, que también regula el funcionamiento de la Comisión Mixta de Transferencias, prevista en la disposición transitoria segunda del Estatuto de Autonomía para Andalucía, esta Comisión, tras considerar su conveniencia y legalidad, y continuando las transferencias que en virtud del Real Decreto 1091/1981, de 24 de abril, se llevaron a cabo en materia de industria y energía, según el régimen preautonómico, adoptó en su reunión del día 27 de diciembre de 1982 el oportuno acuerdo, cuya virtualidad práctica exige la aprobación por el Gobierno mediante Real Decreto, objetivo inmediato del presente.

En su virtud, a propuesta de los Ministros de Industria y Energía y de Administración Territorial, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 29 de diciembre de 1982.

DISPONGO:

Artículo 1.º Se aprueba el acuerdo de la Comisión Mixta de Transferencias a que se refiere la disposición transitoria segunda del Estatuto de Autonomía para Andalucía, de fecha 27 de diciembre de 1982, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado en materia de industria, energía y minas a la Junta de Andalucía, a la que se traspasan los medios personales, materiales y presupuestarios precisos para el ejercicio de aquéllas.

Art. 2.º En consecuencia, quedan transferidas a la Junta de Andalucía las funciones a que se refiere el acuerdo que se incluye como anexo del presente Real Decreto y traspasados a la misma los servicios, bienes, derechos y obligaciones, así como el personal y créditos presupuestarios que figuran en las relaciones 1 a 3, adjuntas al propio acuerdo de la Comisión Mixta indicada en los términos y condiciones que allí se especifican.

Art. 3.º Los traspasos a que se refiere este Real Decreto tendrán efectividad a partir del día 1 de enero de 1983, señalado en el acuerdo de la Comisión Mixta, convalidándose a estos efectos todos los actos administrativos dictados por el Ministerio de Industria y Energía hasta la fecha de publicación del presente Real Decreto.

Art. 4.º Los créditos presupuestarios que figuran detallados en la relación 3 2 como bajas efectivas serán dados de baja en los conceptos de origen del Presupuesto prorrogado, y transferidos por el Ministerio de Economía y Hacienda a los conceptos habilitados en los capítulos IV y VII de la sección 32, destinados a financiar los servicios asumidos por los Entes Preautonómicos y Comunidades Autónomas, una vez que se remitan al Departamento citado, por parte de la Oficina Presupuestaria del Ministerio de Industria y Energía, los certificados de retención de créditos acompañados de un sucinto informe de dicha Oficina para dar cumplimiento a lo dispuesto en el anexo 1, 1.º apartado a), punto 2, de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 1982.

Art. 5.º El presente Real Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid a 29 de diciembre de 1982.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de la Presidencia,
JAVIER MOSCOSO DEL PRADO Y MUÑOZ

ANEXO

Don Valeriano Muñoz López y doña María Soledad Mateos Marcos, Secretarios de la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria segunda del Estatuto de Autonomía para Andalucía,

CERTIFICAN:

Que en la sesión plenaria de la Comisión celebrada el día 27 de diciembre de 1982, se adoptó acuerdo sobre traspaso a la Comunidad Autónoma de Andalucía de funciones y servicios en materia de industria, energía y minas en los términos que a continuación se expresan:

A) Referencia a normas constitucionales y estatutarias.

La Constitución, en el artículo 149.1, reserva al Estado la competencia exclusiva sobre bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica y bases del régimen minero y energético, y en el artículo 149.3 establece que las materias no atribuidas expresamente al Estado por esta Constitución podrán corresponder a las Comunidades Autónomas, en virtud de sus respectivos Estatutos.

Por su parte, el Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, establece en sus artículos 13, apartados 12, 13, 14 y 19; 15, apartados 5 y 7; 17, apartados 3 y 6; 18, apartado 1.1.º, 1.5.º y 1.7.º a), las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de industria, energía y minas, sin otras limitaciones que las expresamente señaladas en los artículos citados.

B) Competencias y funciones que asume la Comunidad Autónoma e identificación de los servicios que se traspasan.

Sin perjuicio de que, de conformidad con lo establecido en la disposición transitoria segunda, apartado 3.º, del Estatuto de Autonomía para Andalucía, la Junta ha asumido, con carácter definitivo a la entrada en vigor de dicho Estatuto, las competencias, funciones y servicios en materia de industria y energía que le fueron traspasadas por el Real Decreto 1091/1981, de 24 de abril, la Comunidad asume los que seguidamente se señalan:

I. Industria:

1. La Junta de Andalucía asumirá las funciones y servicios que actualmente ejerce el Ministerio de Industria y Energía en materia de industria, artesanía y protección y control del medio ambiente industrial, dentro del ámbito territorial de Andalucía de acuerdo con lo establecido en el Estatuto de Autonomía, con las siguientes salvedades:

- Industrias de fabricación de armas y explosivos.
- Las que normalmente fabriquen material de guerra, así como elementos específicos de la defensa.
- La autorización para transferencia de tecnología extranjera corresponde al Estado. La Junta de Andalucía emitirá informe previo sobre esta materia.

2. La Comunidad Autónoma asumirá las funciones que actualmente ejerce el Ministerio de Industria y Energía en materia de vertidos industriales en las aguas territoriales correspondientes al territorio andaluz.

3. La Comunidad Autónoma asumirá las funciones y servicios que actualmente ejerce el Ministerio de Industria y Energía en Andalucía para la ejecución de la legislación del Estado de las siguientes materias:

- Propiedad industrial.
- Pesas y medidas; contraste de metales.
- Seguridad industrial.

4. De todas las inscripciones practicadas en el Registro Industrial y Registros Especiales se cursarán mensualmente comunicaciones al Ministerio de Industria y Energía.

5. La Junta de Andalucía ejercerá las funciones de inspección técnica y revisiones periódicas de vehículos automóviles que se determinan en el Código de la Circulación y disposiciones complementarias.

6. La Junta de Andalucía participará en los órganos decisorios de los planes de reordenación y reconversión y reestructuración de sectores que tengan presencia en Andalucía, a tenor de lo dispuesto en la legislación sobre la materia.

La ejecución y desarrollo de los planes en el ámbito territorial de Andalucía corresponderá a la Comunidad Autónoma.

II. Energía:

1. La Junta de Andalucía asumirá las funciones que actualmente ejerce el Ministerio de Industria y Energía en materia de energía, con las salvedades siguientes y sin perjuicio de lo que establezcan las bases del régimen energético:

- Instalaciones de transporte de energía, cuando este transporte salga del territorio de Andalucía.
- Instalaciones de producción de energía, cuando su aprovechamiento afecte a otra provincia o Comunidad Autónoma.
- Instalaciones de distribución de energía, cuando salga del territorio de Andalucía.

En todo caso, la explotación del sistema de producción y transporte de energía eléctrica se ajustará a las instrucciones del Ministerio de Industria y Energía, cuando dicha producción y transporte estén integrados a la Red Peninsular.

2. Fijada la participación de Andalucía en los fondos asignados al Plan Nacional de Electrificación Rural, la aprobación y ejecución de los planes de obras de electrificación rural en Andalucía será competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma.

3. La Junta de Andalucía informará preceptivamente los expedientes para la aplicación de la Ley de Conservación de la Energía a instalaciones que radiquen en el territorio de la Comunidad Autónoma.

III. Minería.

Con sujeción a las bases del régimen minero, se establece, a efectos de transferencia de servicios, la competencia exclusiva de la Junta de Andalucía en:

- Aguas minerales y termales, así como las competencias que ejerce el Ministerio de Industria y Energía en relación

con las aguas subterráneas, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 149.1.22 de la Constitución.

b) Autorización de aprovechamiento de los recursos de la sección A de la Ley 22/1973, de 21 de julio.

c) Autorización de aprovechamiento de los yacimientos de origen no natural y de las estructuras subterráneas de la sección B de la Ley citada, salvo las que se destinen a almacenamiento de productos energéticos.

d) Otorgamiento de los permisos de exploración, de investigación y de las concesiones de explotación de recursos de la sección C de la repetida Ley de 21 de julio de 1973 y de la sección D establecida en la Ley 54/1980, de 5 de noviembre, solicitados en terrenos situados totalmente dentro de su territorio.

e) Atribuciones relativas a la autorización, inspección y vigilancia de los trabajos de explotación, investigación, explotación y beneficio de minerales y facultades técnicas correspondientes, incluida su aplicación a otros usos. Igualmente la potestad sancionadora y declaración de caducidad.

C) Competencias, servicios y funciones que se reserva la Administración del Estado.

En consecuencia con la relación de competencias traspasadas, permanecerán en el Ministerio de Industria y Energía y seguirán siendo de su competencia para ser ejercitadas por el mismo, sin perjuicio de las competencias generales sobre planificación u ordenación económica general del sector industrial a que hacen referencia los artículos 135 y 149.1.13 de la Constitución, las siguientes funciones y actividades que tiene legalmente atribuidas:

a) Promover las bases del régimen minero y energético y desarrollar las funciones que las mismas encomiendan a la Administración del Estado.

b) Normalización y homologación de bienes y productos industriales.

c) Ejecutar las competencias del Estado que no corresponden al Ministerio de Defensa y del Interior, en relación con las industrias de fabricación de armas o de explosivos y las que normalmente fabriquen material de guerra, así como elementos o productos específicos de la defensa.

d) Autorizar los contratos de transferencia de tecnología extranjera sin perjuicio de que la Junta de Andalucía emita informe en los contratos relativos a industrias instaladas en Andalucía.

e) Resolver los expedientes administrativos sobre propiedad industrial.

f) Dictar o promover la normativa sobre pesas y medidas y contraste de metales.

D) Bienes, derechos y obligaciones del Estado que se traspasan.

Se traspasan a la Junta de Andalucía los bienes, derechos y obligaciones del Estado que se recogen en la relación adjunta número 1.

La Junta de Andalucía se subroga en los derechos y obligaciones de los contratos de arrendamiento suscritos, en su

caso, por la Administración del Estado con los propietarios de dichos locales.

E) Personal adscrito a los servicios e instituciones que se traspasan.

1. El personal adscrito a los Servicios e Instituciones traspasados, y que se referencia nominalmente en la relación adjunta número 2, seguirá con esta adscripción, pasando a depender de la Comunidad Autónoma de Andalucía en los términos legalmente previstos por el Estatuto de Autonomía y las demás normas en cada caso aplicable y en las mismas circunstancias que se especifican en la relación adjunta y con su número de Registro de Personal.

2. Por la Subsecretaría del Ministerio de Industria y Energía y demás órganos competentes en materia de personal, se notificará a los interesados el traspaso. Asimismo, se remitirá a los órganos competentes de la Junta de Andalucía una copia de todos los expedientes de este personal transferido, procediéndose por la Administración del Estado a modificar las plantillas orgánicas y presupuestarias en función de los traspasos operados.

F) Puestos de trabajo vacantes que se traspasan.

Los puestos de trabajo vacantes que se traspasan son los que se detallan en las relaciones adjuntas número 2.2, con indicación del Cuerpo al que están adscritos, nivel orgánico y dotación presupuestaria correspondiente.

G) Valoración provisional de las cargas financieras de los servicios traspasados.

1. Queda pendiente el cálculo definitivo del coste efectivo de los servicios que se traspasan. El coste efectivo provisional se recoge en la relación 3.1.

2. Los recursos financieros que se destinan a sufragar los gastos asignados por los servicios que se traspasan durante el ejercicio de 1983 figuran en la relación 3.2.

La cuantía de estos recursos se ha fijado con datos de los Presupuestos Generales del Estado para 1982. Dichas cuantías deberán actualizarse una vez conocidos los Presupuestos para 1982 y la valoración definitiva a que se refiere el apartado anterior.

H) Documentación y expedientes de los servicios traspasados.

La entrega de documentación y expedientes mediante el oportuno inventario se realizará en el plazo de un mes desde la entrada en vigor del Real Decreto de traspaso de funciones y servicios.

I) Fecha de efectividad de las transferencias.

Las transferencias de funciones y servicios y los traspasos de medios objeto de este acuerdo tendrán efectividad a partir de 1 de enero de 1983.

Y para que conste, expedimos la presente certificación en Madrid a 27 de diciembre de 1982.—Los Secretarios de la Comisión Mixta, Valeriano Muñoz López y María Soledad Mateos Marcos.

RELACION N.º 1

INVENTARIO DETALLADO DE BIENES, DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL ESTADO ADSCRITOS A LOS SERVICIOS QUE SE TRASPASAN A ANDALUCÍA

1. INMUEBLES

Nombre y uso	Localidad y Dirección	Situación Jurídica	Observaciones
Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía.	Almería.— Calle Hermanos Machado, sin número.	Propiedad del Estado	De la extensión total se retiene el uso de 50 m ² .
Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía.	Cádiz.— Pl. de la Constitución, sin número.	Propiedad del Estado.	De la extensión total se retiene el uso de 35 m ² .
Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía.	Córdoba.— Calle Santa Teresa de Aquino, n.º 1.	Propiedad del Estado.	De la extensión total se retiene el uso de 55 m ² .
Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía.	Granada.— Calle Ceirán Oca, sin número. Edificio Pising.	Arrendamiento.	De la extensión total se retiene el uso de 50 m ² .
Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía.	Juán.— Paseo de la Estación, n.º 42.	Arrendamiento.	De la extensión total se retiene el uso de 50 m ² .
Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía.	Huelva.— Calle Mora Claros, n.º 1.	Arrendamiento.	De la extensión total se retiene el uso de 35 m ² .
Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía.	Málaga.— Avenida de la Aurora, sin número.	Propiedad del Estado.	De la extensión total se retiene el uso de 65 m ² .
Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía.	Sevilla.— Plaza de España.	Propiedad del Estado.	De la extensión total se retiene el uso de 100 m ² .
Laboratorio de Medio Ambiente.	Huelva.— Calle de Valparaíso, sin número.	Arrendamiento.	

ANEXOS (en su caso)
AL PLAN DE TRABAJO DE LA UNIDAD

Módulo	Parte de trabajo	Métricas		TOTAL ANUAL
		Asignación	Completación (%)	
ALBERTA	Corpo e Inicial Ingeniería de ...	840.000	249.204	1.089.204

— 5 —

ANEXOS (en su caso)
AL PLAN DE TRABAJO DE LA UNIDAD

Módulo	Parte de trabajo	Métricas		TOTAL ANUAL
		Asignación	Completación (%)	
ALBERTA	Corpo e Inicial Ingeniería de ...	840.000	249.204	1.089.204

— 6 —

ANEXOS (en su caso)
AL PLAN DE TRABAJO DE LA UNIDAD

S.1. RELACIONES ENTRE EL PUESTO Y EL EQUIPO

Actividad y equipo	Grupo o que pertenece	Registros	Situación Administrativa	Parte de trabajo que atienda	Métricas	Métricas Complementarias	Total
ANÁLISIS Y PRUEBAS	Equipo de
...

— 7 —

S.2. PLAN DE TRABAJO DE LA UNIDAD

Localidad y equipo	Puesto de trabajo	Corpo e Inicial	Métricas	Métricas Complementarias	TOTAL ANUAL
...
...

— 8 —

Localidad y Dirección

Situación Jurídica

Reserva

Observaciones

Biblioteca de Artículos	Calle Acaza de San Antonio, número 2	Preclaro	Propiedad del Ayuntamiento de Manila.
Biblioteca de Actas	Avenida de Manila, número 19.	Preclaro	Propiedad del Ayuntamiento de Manila.

— 2 —

2. MATERIAL Y EQUIPO

Matrícula

Vehículo

Laboratorio de medio ambiente de Hueve

FMA 0022H

LAND ROVER

— 3 —

ANEXOS (en su caso)

S.1. RELACIONES ENTRE EL PUESTO Y EL EQUIPO

Actividad y equipo	Grupo o que pertenece	Registros	Situación Administrativa	Parte de trabajo que atienda	Métricas	Métricas Complementarias	Total
...
...

— 4 —

J. A. E. N.

3.- Personal laboral

3.1. Talleres artesanos.....	9
3.2. Limpieceras.....	10
3.3. Otros.....	5
TOTAL.....	24

4.- Puestos de trabajo vacantes que se traspasan

4.1. Médico Administración Civil.....	2
4.2. Ingenieros Industriales.....	5
4.3. Ingeniero Técnico Industrial.....	1
4.4. Ingenieros de Minas.....	3
4.5. Cuerpo General Administrativo.....	3
4.6. Subalternos A.T.M.....	1
TOTAL.....	14

	Nº Funcionarios	B	C
Ingeniero Industrial	1	893.340	551.904
Ingeniero Minas	1	1.197.952	532.680
Ingen. Téc. Industrial	1	811.328	353.292
Ingen. Téc. Minas	2	1.495.872	765.588
C. General Administrat.	6	3.584.588	1.893.648
C. General Auxiliar	5	2.011.016	1.577.400
Subalternos ATM	2	292.138	715.812
Laborales	10	1.273.062	-
Vacantes	1	949.200	495.466

- 29 -

M. A. L. A. G. A.

HUELVA

	Nº Funcionarios	B	C	CP	Nº Funcionarios	B	C	C.P.
Ing. Minas	2	2.053.240	1.323.540		Ingeniero Industrial	1	1.237.320	536.376
Ing. Téc. Minas	3	2.293.088	1.005.696		Ingeniero Minas	2	2.104.200	1.661.376
Téc. Admón Civil	1	1.159.900	713.688		Ingen. Téc. Indust.	1	764.288	341.592
Gral. Administrativo	2	1.346.744	609.300		Ingen. Téc. Minas	1	896.000	351.960
Gral. Auxiliar	4	1.670.424	1.265.364		C. General Administr.	2	1.343.160	628.140
Gral. Subalterno	1	351.918	330.024		C. General Auxiliar	7	3.021.536	2.142.636
Administrativos A.I.S.S.	1	543.900	233.208	211.95	Subalternos	2	823.872	793.764
Laborales	2	717.360	30.000	203.87	Laborales	2	404.740	110.4
Vacantes	1	949.200	509.596		Vacantes	1	949.200	509.596

- 27 -

- 28 -

SEVILLA

C A D I Z	Nº Funcionarios		C		C.P
	B	C	B	C	
Ingeniero Minas	1	893.340	737.976		
Ingeniero Técn. Indus.	2	1.606.080	698.448		
Ingeniero Técn. Minas	1	764.288	348.360		
C. Gral. Auxiliar	4	1.337.448	1.089.528		
Subalterno ATM	1	135.982	433.776		
Economista AISS	1	1.037.680	627.120	454.15	
Téc. Admón. AISS	1	1.216.320	275.184	406.8E	
Administrativo AISS	1	658.140	233.208	243.16	
Auxiliar AISS	1	408.296	266.556	184.1C	
Laboral	1	215.208		58.7C	
Vacantes	5	3.072.286	1.712.740		

- 33 -

GRANADA

Nº Funcionarios

ALMERIA

C A D I Z	Nº Funcionarios		C		C.P
	B	C	B	C	
Ing. Industriales	1	931.420	836.052		
Ing. Minas	2	1.927.940	1.347.144		
Ing. Técn. Industriales	2	1.420.832	724.764		
Ing. Técn. Minas	3	2.251.200	992.664		
Téc. Admón Civil	1	1.045.660	730.115		
Gral. Administrativo	3	1.776.404	830.808		
Gral. Auxiliar	4	1.561.024	1.018.152		
Subalternos ATM	1	130.242	269.928		
Administrativos AISS	3	1.829.716	699.624	689.458	
Auxiliares AISS	1	404.488	321.336	198.00E	
Laborales	3	753.200		213.65	
Vacantes	3	2.425.920	1.260.964		

- 32 -

Nº Funcionarios

Nº Funcionarios

BOE: JUNTA DE ANDALUCÍA
COSTE EJECUTIVO
FECHA: 1982

CREDITOS RESERVADOS	SERVICIOS CENTRALES		SERVICIOS PERIFERICOS		INVERSIONES	TOTAL
	C. Directo	C. Indirecto	C. Directo	C. Indirecto		
CAPITULO IV.- Sección 20.						
- Registro minero y Demarcación de Minas.....					3.174.240	3.174.240
- Plan Nacional de Fomento de la Artesanía.....					2.598.500	2.598.500
- Reducción contaminación Industrial					4.978.604	4.978.604
TOTAL.....	20.825.380	8.675.067	192.996.736	25.614.370	10.681.364	20.982.897

CORDOBA

Nº Funcionarios	B	C	CP
Eng. Industriales	1.237.320	873.096	
Eng. Minas	1.980.720	1.354.908	
Eng. Téc. Industriales	830.144	418.560	
Eng. Téc. Minas	1.561.504	661.740	
Téc. Admón Civil	1.319.640	761.340	
Gral. Administrativo	2.031.324	965.640	
Gral. Auxiliar	2.554.608	1.791.816	
Subalternos ATX	313.152	703.992	
Vacantes	1.680.560	840.373	

BOE: JUNTA DE ANDALUCÍA
COSTE EJECUTIVO
RELACION 3.1
FECHA: 1982

CREDITOS RESERVADOS	SERVICIOS CENTRALES		SERVICIOS PERIFERICOS		INVERSIONES	TOTAL
	C. Directo	C. Indirecto	C. Directo	C. Indirecto		
ARTICULO I.- GASTOS DE PERSONAL						
Artículo 11. Retribuciones Básicas						
11.01.112. De Funcionarios con índice de proporcionalidad 10 ó equivalentes, Cuerpos Interministeriales						
1 - General Técnico			5.652.780			5.652.780
4 - Economistas A133 a ext.						
5 - Astrónomos A133 a ext.						
8 - Técnicos A133						
11.06.112. De Funcionarios con índice de proporcionalidad 10 ó equivalente						
10.01.112. De Funcionarios con índice de proporcionalidad 10 ó equivalente						
1 - Ingenieros Industriales						
2 - Ingenieros de Minas						
4 - Personal no escalafonado						
11.06.113. De Funcionarios con índice de proporcionalidad 8 ó equivalente						
1.º Técnicos A133						
10.01.113. De Funcionarios con índice de proporcionalidad 8 ó equivalente						
1 - Ingen. Téc. Industriales						
2 - Ingen. Téc. de Minas						
3 - Personal no escalafonado						

BOE: JUNTA DE ANDALUCÍA
COSTE EJECUTIVO
RELACION 3.1
FECHA: 1982

CREDITOS RESERVADOS	SERVICIOS CENTRALES		SERVICIOS PERIFERICOS		INVERSIONES	TOTAL
	C. Directo	C. Indirecto	C. Directo	C. Indirecto		
CAPITULO I						
a) Presidencia						
- Sección 11.- Mº Presidencia			6.785.032			6.785.032
- Sección 20.- Mº Ind. y Emerg.			89.337.735	15.765.483		105.103.218
b) Vacantes periféricas			2.953.015	397.591		3.350.606
- Sección 11.- Mº Presidencia						
- Sección 20.- Mº Ind. y Emerg.			12.038.797	2.124.494		14.163.291
c) Servicios Centrales						
- Sección 11.- Mº Presidencia			1.223.377			1.223.377
- Sección 20.- Mº Ind. y Emerg.			12.112.773	2.137.548		14.250.321
CAPITULO II. Sección 20.						
20.01.211. Dotación ordinaria para gastos oficina			251.991	44.469		296.460
20.01.221. Alquileres			1.051.753	185.603		1.237.356
20.01.222. Mantenimiento y otros gastos			1.007.717	177.833		1.185.550
20.01.241. Dietas, Locomoción y Transportes			436.050	513.001		949.051
20.01.271.1. Mobiliario			236.798	41.788		278.586
20.01.271.2. Equipo inventariable			52.168	9.210		61.378
20.09.237. Laboratorios medio ambiente			33.415	5.897		39.312
20.10.237.1. Inspección Técnica de Vehículos			2.948.647			2.948.647
Impedición Capítulo II de Servicios Centrales				314.542		314.542
TOTAL			38.448.630	6.785.032		45.233.662
			89.337.735	15.765.483		105.103.218
			2.953.015	397.591		3.350.606
			12.038.797	2.124.494		14.163.291
			1.223.377			1,223,377
			12.112.773	2.137.548		14.250.321
			251.991	44.469		296.460
			1.051.753	185.603		1.237.356
			1.007.717	177.833		1.185.550
			436.050	513.001		949.051
			236.798	41.788		278.586
			52.168	9.210		61.378
			33.415	5.897		39.312
			2.948.647			2.948.647
				314.542		314.542
			1.780.140			1.780.140

